

# Masones y comuneros en la Diócesis de Sigüenza, tras el Trienio liberal (1823)

Antonio Ortiz García

27 Historia de la Iglesia  
946 Historia de España  
946.19.6 Historia de las creencias

## *Algunas notas previas*

Conocido es el papel que las sociedades secretas van a jugar en el desarrollo de las revoluciones europeas que, a partir de la Revolución Francesa y hasta el ciclo de 1870, produzcan en la mayoría de los estados el tránsito del Antiguo Régimen a la nueva organización política propia del liberalismo doctrinario. Sobre todo, por su carácter internacionalista, destacará la Masonería, que servirá de indudable vehículo de unión entre los supuestos doctrinarios y las líneas de acción común entre los revolucionarios europeos.

Y, por ello, es destacable la importancia que dichas sociedades alcanzarían en los distintos momentos revolucionarios decimonónicos españoles. Como en tantas otras ocasiones históricas, las peculiares circunstancias de nuestra configuración política y nuestra singular problemática provocarán la aparición de soluciones que revisten un notorio carácter de singularidad frente a idénticas situaciones en Europa. Así, la aparición y desarrollo de las Sociedades de Comuneros al lado de las logias masónicas, cuya composición, estructura, base social e influencia y actuaciones concretas está, en muchos casos, por determinar y concretar aún.

La investigación histórica sobre las sociedades secretas, y en particular sobre la Masonería, sigue tropezando aún hoy con múltiples inconvenientes. La falta de documentación de base, aun contando con la existencia del Archivo de la Masonería de Salamanca; la dispersión de las fuentes y el propio carácter secreto de dichas asociaciones dificultan las investigaciones y los trabajos sobre ellas. Escasos investigadores han podido dedicarse a estos temas (1), no obstante que el importante papel jugado por masones y comuneros en todo el siglo XIX (y particularmente de estos últimos durante el reinado de Fernando VII) justificaría mayor atención y dedicación a estos temas.

(1) Si bien José Antonio FERRER BENIMELL, Iris M.<sup>a</sup> ZABALA y otros han dedicado importantes estudios a este tema, faltan, en cambio, investigaciones de base que aporten datos concretos y bajo varios enfoques de estos aspectos.

De todas formas, el papel de la Masonería en la evolución política de España ha sido ampliamente tratado por Ferrer Benimeli en varias obras (2). No ha sido así, en cambio, con las Sociedades de Comunereros, cuya importancia en el primer tercio del XIX debió ser y fue notoria.

Iris M.<sup>a</sup> Zabala indica el matiz más popular de esta asociación (3). Afirma que «los comuneros españoles y los carbonarios italianos mezclaron elementos de los *sans-culottes* con el antiguo ritual masónico. Transformaron y secularizaron los símbolos, dándoles contenido democrático y popular». Pérez Galdós, el mejor cronista de los hechos propios del Trienio, nos presentará escenas un tanto barriobajeras protagonizadas por comuneros («La Fontana de Oro», etcétera). Es indudable que, frente al matiz elitista e internacional de las logias masónicas, los comuneros decimonónicos españoles opusieron un cierto nacionalismo y democracia en sus posiciones. Sobre su extracción social hay serias dudas, de las que se hace eco la propia Iris M.<sup>a</sup> Zabala (4). Pero es indudable que la rigidez masónica debió desviar hacia las filas de los comuneros a numerosos revolucionarios españoles; debiendo predominar, sobre todo, miembros del nuevo ejército que ha surgido a raíz de la Guerra de Independencia. El sentido romántico y aventurero de estos hombres, su sentido de pertenencia al pueblo, de donde han salido; su antimodernidad a «lo francés», contra lo que lucharon, y su sentido y formación simple produjeron en ellos una cierta hostilidad hacia las ilustradas logias masónicas, de las que, en muchos casos, se verían excluidos.

Basta un ligero estudio de la situación para darnos cuenta de su importancia: en una época en la que «estaba de moda» pertenecer a alguna sociedad secreta y dedicarse a la conspiración como única participación en la política, sólo aquellas personas más conectadas directamente con la ideología liberal y con su desarrollo pudieron tener contacto concreto a nivel de pertenencia con las Sociedades de Comunereros. Así, la misma Iris M.<sup>a</sup> Zabala reconoce que, si bien se aprecia la participación en las filas de los comuneros de gentes del pueblo desfavorecidas por la fortuna, o de demagogos más o menos populares, la mayor parte de los adeptos son militares, eclesiásticos, empleados, comerciantes y propietarios (5). Precisamente los mismos grupos sociales que van a apreciarse en los documentos que hemos utilizado para este trabajo, aun con la salvedad de estar referidos a una zona rural y de escasa actividad política.

Frente al importante componente dogmático de los masones, apenas ofrecieron alguno las sociedades comuneras. Nacidas, como su propio nombre indica, de la admiración de los héroes castellanos del siglo XVI, a los que se convertirá en protoliberales mártires del absolutismo de Carlos V, en una curiosa «revisión histórica» del papel que jugaron en las tensiones castellanas de su época; promoverán una especie de liturgia sobre ellos: la adopción del color morado como supuesto emblema de la Castilla liberal y comunera; los detalles, un tanto macabros, de la existencia en una de las *torres* de una urna que

---

(2) Y, más concretamente, en la *Historia de la Masonería española*, 2 vols. Ed. Siglo XXI. Madrid.

(3) Vid. *Masones, comuneros y carbonarios*. pp. 72 y sig. Ed. Ariel, Madrid.

(4) «La baja extracción social de muchos de los miembros y la particular asociación con el pueblo, son pretextos de escarnio por parte de los antiguos liberales doceañistas. En *El Imparcial* se comentaba a menudo, con sarcasmo, los oficios de los comuneros...» Iris M.<sup>a</sup> ZABALA, *Op. cit.* pp. 75.

(5) *Op. cit.* pp. 77.

contenía unos supuestos restos de Padilla o las solemnes honras fúnebres que recibieron en la Catedral de Zamora las no menos supuestas cenizas de los ajusticiados en Villalar, son muestras ilustrativas de todo ello.

Copiarían, en cambio, los comuneros buena parte del ritual masónico: utilizaban contraseñas secretas, realizaban un juramento similar al de iniciación masónico, ostentaron varios grados, etcétera. Junto con ello, aportarían elementos propios de este historicismo que antes apunté: el nuevo miembro era un «soldado», que juraba «defender la libertad, la Constitución y al Rey» (siendo éste todo su programa). Sus lugares de reunión eran «torres» o «castillos»; siendo el presidente de la sociedad conocido como «el Gran castellano» (influido por el «Gran Oriente» masónico). Sus emblemas, castillos, torres, espadas, eran de claro matiz militar e histórico. Todo ello suficientemente conocido por los datos historiográficos y documentales que poseemos.

Y, junto a esto, el ya citado detalle de su escasez de puntos programáticos. Por ello, las sociedades comuneras debieron ser presa fácil de demagogos o manipuladores localistas, tanto en Madrid como en otros lugares provincianos. Así, en el estudio de los documentos que se han utilizado para este trabajo observamos una ausencia, casi generalizada, de objetivos concretos, como no sean los ya citados de defensa de la Constitución y del Rey. Debido a la naturaleza de dichos documentos, las declaraciones de los comuneros transformarán la defensa de la institución real en su principal meta. Importantísima fue, en cambio, su importancia en el desarrollo de los hechos concretos propios del reinado de Fernando VII. Pero, tras la represión que se desarrolló a partir de 1824, bien poco debió quedar de ellos: frente al número de masones que ocupasen cargos políticos en el reinado de Isabel II, escaso es el de comuneros militantes o que hiciesen gala de su pertenencia a esta asociación.

Aún más. Durante el mismo Trienio liberal, su actuación política fue proclive a los exaltados, siendo asiduos de la organización de algaradas y motines, provocadas por agentes reales en muchas de sus ocasiones. Tal fue ello que Fernando VII, que debía conocer suficientemente todo lo relativo a ellos, no extremó su rigor que reservaría, más bien, para los miembros de otras asociaciones.

## LA REPRESION DE LA MASONERIA Y DE LOS COMUNEROS. SU INCIDENCIA EN LA DIOCESIS DE SIGUENZA

En trance de estudio y revisión está hoy el tema de las consecuencias de la represión política que Fernando VII lleva a cabo en la Década Ominosa contra los liberales. Por cuantificar están aún las cifras de víctimas de dicha represión. De todas formas, no conviene perder de vista los acontecimientos propios de la época: el Decreto del 23 de junio de 1824 prescribía la pena de muerte, entre otros, a los miembros de las sociedades secretas; cosa que habría de moderar Angulema el 8 de agosto. Parece claro que, tras el primer momento represivo, propio más bien de un sentimiento de revancha, siguió una política mucho menos dura, que se patentizaría a partir del mes de octubre con el apartamiento por Fernando VII de aquellos ministros más radicales de la Regencia, incluido su presidente, Víctor Damián Sanz. Podemos afirmar que, sea o no por la influencia de Angulema, Fernando VII renuncia pronto a sus pro-

pósitos represivos, iniciando una serie de medidas de gracia que reducen éstos al mínimo.

Fiel a las ideas formuladas por la Santa Alianza («Alianza del Trono y del Altar»), Fernando VII unirá el criterio de responsabilidad política con el de pecado católico. Los liberales son reos, no ya de actividades contrarias al poder real, sino contrarias a la ley divina; culpa esta que deben «expiar» con una confesión religiosa ante las jerarquías católicas. Así, el Decreto del 25 de septiembre de 1824 prescribe que todos aquellos que hubiesen pertenecido a sociedades secretas se presentasen a «expontanearse» ante los Arzobispos y Obispos, en pública confesión de sus actos políticos; además de hacerlo ante los funcionarios policiales. Tras este acto, los Obispos les dotarían, además de la absolución correspondiente a su «pecado», de un certificado de haber cumplido con tal trámite que adquiriría efectos legales de exculpación. A tal efecto cursó, el 18 de octubre, una instrucción del secretario de Estado y Gracia y Justicia a la Junta reservada de Estado para que fuese trasladada a los arzobispos y obispos, conteniendo un modelo de fórmula para recibir el «juramento de espontaneación» de masones o comuneros que se presentasen de forma voluntaria. Tal fórmula (reproducida en el apéndice documental de este trabajo) constituía una delación en toda regla de actividades realizadas y de otros miembros de la sociedad. Los obispos, además de expedir el oportuno perdón religioso-legal, debían dar puntual cuenta a la Junta de todos los individuos que se presentasen a cumplir el trámite. La amenaza con penas de cárcel y la persecución policial fue causa de que muchos de éstos se adhirieran a la norma.

El 22 de octubre de 1824, la Junta reservada de Estado trasladó al obispo de Sigüenza, don Manuel Frayle (6), las órdenes reales y el modelo de juramento (7). Contestó el obispo el 31 del mismo mes, ofreciendo su cumplimiento. Tales documentos venían suscritos por Mariano Rufino González, y se citaba expresamente que «A la Junta incumbe saber con la posible seguridad las personas eclesiásticas o seculares que se hayan reconocido de sus extravíos, y se hayan aprovechado de los benignos decretos de S. M. a cuya Rl. consideración debe la Junta elevar cuanto llegare a entender». Estamos, pues, ante un organismo semisecreto de claro matiz represivo, conectado con el Monarca, y que intenta adquirir a través de estos actos una información exacta y total, inquisitorial completamente, de las personas implicadas y actividades realizadas.

En otro momento (8) tuve ocasión de referirme a la actuación política de Manuel Frayle. Pocos datos tenemos, desde luego, de la postura que adopta ante estos hechos; pero, aun así, cabe suponer que no demostraría excesivo celo represivo. De todas formas, en una comunicación a la Junta reservada, datada el 5 de diciembre de 1824, se excusaba de haber diferido la remisión del testimonio de los presentados por tener noticia de que varios de éstos pensaban presentarse aún (9). Afirma «haber perdido ya las esperanzas de que lo

---

(6) Sobre la figura de este prelado, Vid. MINGUELLA y ARNEDO, Fray Toribio. *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, Vol. III, págs. 209 y sig. También mi propio trabajo sobre «El clero en la Diócesis de Sigüenza en 1823», en la revista *Wad-al-Hayara*, n.º 11.

(7) «Comunicación de la Junta reservada de Estado al Obispo Manuel Frayle». AHDS. Expedientes de espontaneación de haber pertenecido a la Masonería y Sociedades secretas.

(8) *Op. cit.* en nota 6.

(9) «*Minuta de Manuel Frayle a la Junta reservada de Estado*». AHDS. Expedientes...

hagan, pues según informes algunos de ellos se han unido a las cuadrillas de bandidos y ladrones que andan por la Sierra, que con facilidad podrán degenerar en revolucionarios y conspiradores públicos». De todas formas, en la misma carta sugiere una ampliación del plazo y de la publicación de éste, junto con la amenaza de penas legales. Justificadas debían estar sus dudas, cuando muchos de los presentados lo hacen en fecha posterior.

No debieron demostrar suficiente diligencia algunos obispos cuando, el 9 de agosto de 1825, Calomarde, secretario de Estado, envía a la Junta reservada una nueva comunicación instando a este organismo a que remita nuevas instrucciones a los arzobispos y obispos solicitándoles el cumplimiento de las órdenes anteriores. Así, la Junta remitirá a Manuel Frayle (10) una circular impresa en este caso, que recoge ambas disposiciones junto con el formulario de la declaración prescrito. Tal comunicación tiene fecha del 22 de agosto; siendo contestada por Frayle el día 31 (11) con la promesa de hacerlo así, «como hasta el día lo ha verificado». Ciertamente, la escasa actividad liberal de su Diócesis no le crearía demasiadas dificultades para el cumplimiento de las instrucciones reales, aun cuando cabe suponer que no demostraría excesiva diligencia e interés en ello.

Así pues, se remitió a la Junta reservada de Estado copia de los juramentos de espontaneación que ante el obispo Manuel Frayle se hicieron. Escaso fue el volumen, si se tiene en cuenta el corto número de declaraciones conservadas en el Archivo Diocesano, y circunscrito a los núcleos que se detallan. Podemos apuntar que en la Diócesis de Sigüenza, zona fuertemente ruralizada, la actividad política de logias y torres y castillos comuneros debió ser mínima; exponente de un área donde el carlismo posterior alcanzaría gran desarrollo. Al mismo tiempo, el obispo entregaba un certificado a aquellos que cumplieran con el trámite.

## ESTUDIO DE LOS FOCOS DE MASONERÍA Y COMUNEROS A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ENCONTRADOS

Debo hacer constar, en primer lugar, que las dificultades nacidas de la división administrativa de la época complican la obtención y la relación de datos. El hecho de que la Diócesis de Sigüenza comprendiese zonas pertenecientes a las provincias de Guadalajara, Segovia, Soria y Calatayud; amén de que la capital de la provincia más extensa, Guadalajara, perteneciese a la de Toledo, produce escasez de datos debido a la existencia o no de documentos alusivos al tema y a su distinta ordenación. Basándonos, entonces, en los hallados en el Archivo seguntino detectaremos la existencia de una logia masónica en Guadalajara, una sociedad de comuneros en Berlanga, quizá otra en Ayllón y, por otra parte, las informaciones de varios militares destinados a Sigüenza con licencia indefinida, nos ofrecen datos muy interesantes sobre las existentes en la capital de España y otras zonas. Vayamos por partes.

---

(10) «Comunicación de la Junta de Estado al Obispo Manuel Frayle» (2.ª). AHDS. Expedientes...

(11) «Contestación del Obispo a la Junta». AHDS. *Ibidem*.

## *La Logia del Valle de la Esperanza de Guadalajara*

Lamentablemente, para estudiar tal núcleo debemos circunscribirnos únicamente a la declaración del clérigo Juan José Soriano (12). Está datada el 16 de noviembre, en el Monasterio de Huerta, donde Soriano se encontraba preso por orden del provisor de la Diócesis por sus actividades liberales durante el Trienio. Ante las preguntas que se le hacen afirma que «fue don Juan Antonio Méndez, cirujano que fue del Cabildo de Sigüenza», fingiendo que «un amigo suyo había hecho la solicitud y que de no decidirse se le podrían seguir grandes inconvenientes». Lo cierto es que, con miedo real o ficticio, decidió asociarse en la logia que llama «del Valle de la Esperanza» en la capital alcarreña, la cual «era hijuela de otra de Madrid que le parece al declarante se llamaba de la Libertad». Relata el amedrentado clérigo cómo en diciembre de 1822 le toman el juramento ritual en casa del canónigo Francisco Xavier Agustín Albarsanz, de lo que se encarga «el jefe político Quadra». En cuanto al resto de los socios, eran José Pérez Vidal, oficial del Regimiento de Granada; Manuel García, administrador de rentas de Sigüenza; J. Caparroso, ayudante del Empecinado; J. Gutiérrez, natural de Jadraque y vecindado en Cañizar o Yunquera y algún otro. Como se ve, tales personajes son de la clase acomodada dentro del contexto provincial y algunos de ellos con responsabilidad política. Iguales conclusiones se aprecian de su posterior relato, donde afirma haber asistido a reuniones en otra logia de Madrid «sita en la calle de la Urosa», cuyo presidente era don J. Ochoa, «Secretario del Gefe Político Paralea» (13) y de la que formaban parte Juan Bautista y José Osca, hermanos y escribientes en una de las Secretarías del Estado, además de hasta cincuenta personas de las que no conoce a nadie más. Más adelante delatará como masones a varios personajes: don José Gamboa, ex colegial de San Antonio de Sigüenza, perteneciente a una de las familias más nobles de la localidad; don José Cullés, oficial del Infante don Carlos; don Aguilar, capitán de Calatrava; J. Pacheco, cura del Obispado de Ciudad Rodrigo; J. Sedeño, Magistral de la Granja; don Juste, cura del Arzobispado de Toledo, diputado a Cortes; don Nogueira, oficial de zapadores; J. Saravia, del Estado Mayor; J. Ordas, dependiente de rentas de Sigüenza; J. Medrano, vecino de Guadalajara; don Florín, intendente de la misma; J. Vallejo, director de estudios, y los vecinos de Budia F. Martínez e Hipólito Valero. Como se aprecia, abonamos las conclusiones expuestas más arriba sobre la extracción social de los miembros de las logias. Es destacable en ellas el elemento militar, que también formará las filas de las Sociedades de Comuneros, amén de propietarios ricos, funcionarios y clérigos. Ni un solo miembro de la clase popular aparece en la nómina.

En cuanto al relato de ritos masónicos, Soriano se muestra parco. Quizá no se le considerase digno aún de confianza, si se tiene en cuenta que su afiliación, según su propia confesión, fue «forzada». Al parecer, el único juramento que se le toma se refiere «a defender las libertades patrias y no permitir la variación de algunos de los artículos de la Constitución», amén del de prestarse mutuo socorro. Como únicas ceremonias, colocaron dos espadas sobre

---

(12) «Declaración de Juan José Soriano, preso en el Monasterio de Huerta, de haber pertenecido a Sociedades Secretas». AHDS. *Ibidem*.

(13) Tratándose, sin duda, de Julián Palarea, guerrillero de la Guerra de Independencia y que, posteriormente, ocupó cargos políticos con los liberales.

la cabeza del declarante a la vez que movían los muebles de la habitación. Soriano afirma haber sido dispensado del resto de las ceremonias, por lo que ignora cuáles serían éstas; cosa que no puede dejar de producirnos una cierta perplejidad. ¿Se trataría, según se desprende de la declaración de nuestro clérigo, de una afiliación forzada por la política liberal de la época de personas de algún rango o influencia social? Ciertamente tal relato de hechos no se corresponde con la complejidad del ritual masónico. No sería descabellada, tampoco, la teoría de que proliferasen logias desconectadas de las más ortodoxas en cuanto a su propio dogma y más propicias para la promoción política de algunos personajes. Algo así como lo que abundaría en las Sociedades de Comuneros.

Igualmente se aprecia pobreza de datos en cuanto a lo que se trataba en las reuniones: afirma Soriano que en la reunión de Madrid sólo se habló de trasladar la logia a otro lugar por encontrarse localizados por la policía; si bien permanecen reunidos una vez que nuestro clérigo abandona la reunión. Ningún símbolo o emblema adornaba los lugares de reunión. También relatará cómo, en marzo de 1823, se le entrega el diploma de socio, bajo el nombre simbólico de «Marcial». La única seña que aporta es la de apretar con el dedo pulgar la mano del que se saluda, pronunciando una palabra secreta cambiada mensualmente.

### *Los militares comuneros*

El conjunto documental lo forma ahora las declaraciones de espontaneación de tres oficiales y jefes a los que se ha enviado con licencia indefinida (una forma de sanción) a Sigüenza, por lo que deben prestar el juramento ante Manuel Frayle, cosa que hacen los días 2, 3 y 4 de noviembre de 1824. El relato que realizan no tiene relación con la Diócesis de Sigüenza, pero resulta de sumo interés para evaluar la importancia de las sociedades secretas en el ejército de la época. Dos de ellas son de oficiales del Regimiento del Príncipe, y nos muestran con bastante detalle el funcionamiento de las sociedades en el ámbito castrense. La tercera, perteneciente a don Carlos Villapadierna, comandante de caballería y jefe político de Villafranca del Bierzo durante el Trienio, ofrece mayores datos sobre la intervención política concreta de las dichas asociaciones.

Con respecto a la declaración de los primeros, José Martínez Baños (14) dice ser natural de Madrid, de treinta años, soltero, «Guardia de la Rl. persona» hasta 1820, cuando es nombrado teniente-capitán (15) del Regimiento del Infante y luego del del Príncipe. Afirma que fue impulsado por don Juan López Pinto, teniente coronel de Artillería, a afiliarse a la Sociedad de Comuneros «en la Merindad de Valladolid» (16). Dicha sociedad estaba compuesta,

---

(14) «Declaración de espontaneación de José Martínez Baños, teniente capitán del Rto. del Príncipe». AHDS. Declaraciones...

(15) Tal circunstancia se debía a la macrocefalia del Ejército surgido tras la Guerra de Independencia. Así, cuando muchos antiguos guerrilleros ven reconocidos sus grados, se encuentran con la imposibilidad de ascender por no haber plazas de su empleo. El hecho de obtener un grado y continuar en el anterior fueron frecuentes en el Ejército español de la época.

(16) Los comuneros, en el aspecto historicista de esta Sociedad, usan y abusan de los términos medievales de la Historia de España. Así: «merindades», «torres», «castillos», «castellanos», «alcaydes», etcétera.

además de los citados, por don Jaime Nat, que ostentaba el grado de «castellano», al estar la sede en su propia casa, y que era teniente del Regimiento de Ordenes; otros eran don Jerónimo, oficial de Guardias Walonas; don J. Dávila, teniente de Pavía, y don Francisco Oroquieta. Además, posteriormente declarará la existencia de otra *torre*, sita en el mismo Regimiento del Príncipe, de la cual era «alcayde» don Lino Campos, capitán graduado de coronel; don Joaquín Fitor, teniente capitán; los alféreces don Francisco Balbuena y don Joaquín Palarea (17); y varios oficiales y sargentos más. Aún en el relato de su separación de la Sociedad de Comuneros relatará la existencia de otra *torre* en Burgos, donde ha marchado con su Regimiento, y de la que es «castellano» don Manuel Acevedo, capitán del Regimiento de Lusitania.

Examinar la declaración de Martínez Baños es asomarnos al relato de la vida romántica y conspiradora de los militares de la época. Es en junio de 1821 cuando se decide a ser comunero. Se le vendan los ojos cerca de la casa destinada a torre, sita en la calle de Santiago de Valladolid, y se le hace dar varias vueltas al lugar para que no sepa dónde le llevan. Solemnemente le interrogan acerca de la realidad de su intención de ser miembro de la sociedad, a lo que él contesta, con no menos énfasis, que sí, siempre que su único fin fuese la defensa de la Constitución; reservándose, incluso, el derecho de separarse «si en lo sucesivo no le acomodasen sus determinaciones». Le preguntan luego «qué premio daría al ciudadano que se sacrificase por la patria y qué castigo al que la vendiera», a lo que contesta «que el primero se haría acreedor a la gratitud y buena acogida de sus compatriotas y al segundo, a ser castigado con la muerte». (Todo esto nos hace pensar en un formulario preestablecido.) Le toman solemne juramento de guardar secreto, auxiliar a sus compañeros y defender las libertades patrias y la soberanía popular. Tras tales ceremonias, le vendan los ojos y el alcalde del castillo le ciñó una espada y le puso una espuela, pronunciando la frase ritual «Ya soys comunero». Fue dando mano y palabra de caballero a los asistentes y pasó a firmar su juramento. La única escenografía que rodeaba al conjunto de la ceremonia era un castillo dibujado del que sale una cabeza y una espada, con el lema «Por las libertades patrias».

Delicioso relato que nos reafirma en la teoría del historicismo medieval usado por los comuneros del XIX. El detalle de presentar el ingreso en la sociedad como si se tratase del acto de armar a un caballero en la Edad Media dice mucho a favor de las, ya apuntadas, tesis que convierten a estas sociedades en modos románticos de vida, donde el ritual masónico se mezcla con alusiones a una Historia interpretada a gusto de los organizadores. Frente a esto, la ausencia de programa: afirma Martínez Baños que en las reuniones no se trataba más que de aumentar el número de miembros y de «valerse de todos los medios para hacer que las elecciones de partido y de provincia recayesen en sujetos conocidamente adictos al sistema constitucional» (lo que también reafirma la teoría de que tales sociedades no eran sino plataformas de apoyo político a determinados personajes). Otros elementos de ritual masónico lo constituían las señas: uno ponía una mano tras la oreja y otro en la mejilla.

Pero Martínez Baños no se siente identificado de ninguna forma con tales

---

(17) Sin duda se trataba de un hermano de Julián Palarea, (a) «El Médico», guerrillero de la pasada «Guerra de la Independencia» y liberal de ideas que llega a ocupar cargos políticos en el Trienio. Se sabe de la existencia de dos hermanos suyos, militares también, uno de los cuales puede ser el referido.



sociedades. Sigue relatando que «conceptúo a la hermandad como una sociedad de locos», donde ingresa «por librarse de mayores males». En marzo de 1822 pide la baja de la sociedad ante su representante don Juan de la Cruz González, negándose a asistir a las reuniones a las que fue convocado. Marcha a Burgos en el mes de septiembre con su Regimiento, y allí le obligan a presentarse al castellano de «aquella merindad», don Manuel Acevedo, que preside una Junta para examinar su caso. Tal energía dice demostrar en su rechazo que la Junta admite su renuncia y le expiden el decreto de separación; y, aun no bastando esto, asegura haber dado parte a su Capitán General.

Podemos encontrarnos ante un caso oportunista que hace profesión de fe absolutista para obtener más rápido el perdón y la amnistía real. Pero también es posible que tratemos el caso de un sujeto que puede ser representativo de buena parte de los militares de la época: ingresado en el ejército a raíz de la Guerra de Independencia, la macrocefalia que produce la incorporación a la oficialidad de los antiguos guerrilleros le lleva a ver frustradas sus aspiraciones militares y profesionales. Tal circunstancia fue caldo de cultivo para el adoctrinamiento en las ideas liberales de gran número de estos hombres y se traducirá en el apoyo que prestan a las intenciones de cambiar el absolutismo regio por los modelos constitucionales por medio de la fuerza: los «pronunciamientos». Más tarde serían una de las más importantes bases de apoyo del liberalismo durante el Trienio, siguiendo en esto el compás de sus jefes naturales.

El otro declarante, León Martínez (18), dice ser natural de Baza, de cuarenta años, sargento primero graduado de alférez del mismo Regimiento del Príncipe que el anterior. Más escueto en su declaración, expone los mismos datos que el anterior. Tan sólo es singular el detalle de manifestar que uno de sus objetivos era «oponerse al sistema republicano que decían querer imponerse». Igualmente es más ingenuo el relato que realiza de su nombramiento como «caballero comunero».

De gran interés es, en cambio, la declaración de don Carlos Villapadierna (19). Natural de León, casado, de treinta y ocho años, comandante supernumerario de caballería, es indudable que pertenece a una clase social alta y que tiene amistad con políticos liberales del Trienio, fiel trasunto del Claudio Bozmediano que crea Pérez Galdós como prototipo de militar liberal con influencias en «La Fontana de Oro». Afirma que «fue impulsado por don Felipe Sierra Pamblés, diputado a Cortes a fines del año de veinte y uno» y que fue admitido en la «merindad» de León. El «castellano» era don Balbino Cortés, coronel de milicias; y formaban parte de la misma don Bruno Guisi, «comisionado del crédito público», como «alcayde»; un empleado de éste, José Sanel; don Gerónimo Argenti, oficial de Guardias Walonas, y don Ignacio Lorenzana, hacendado. Más adelante declarará formar parte de la *torre* de Villafraña del Bierzo, a cuya provincia ha sido destinado como Jefe Político (20); y a la que, probablemente, promocionase o formase él mismo. De esta otra

---

(18) «Declaración de espontaneación de León Martínez, sargento primero del Rto. del Príncipe». AHDS. Declaraciones...

(19) «Declaración de espontaneación de don Carlos de Villapadierna». AHDS. *Ibidem*.

(20) En los primeros tiempos del liberalismo, tras las primeras divisiones provinciales, fieles trasuntos del modelo de los «Departamentos» franceses, el jefe político venía a desempeñar las misiones del prefecto francés (o del gobernador civil de la España reciente): correa de transmisión del poder central a los núcleos provinciales.

torre formaban parte don Carlos Bermejo, oficial de la Administración; don Manuel Pérez Cortés, teniente coronel retirado e interventor de rentas; don Joaquín Saavedra, mayorazgo; don Agustín Garrido, médico, y otros varios. Apreciamos aquí un más amplio abanico de profesiones u ocupaciones; correspondiente a la actividad, más política que militar, del declarante.

Iguales rituales relata para su admisión: tras venderle los ojos con un pañuelo en la antesala de la sala de Juntas le preguntan «si estaba resuelto y decidido a entrar en la sociedad de hermanos comuneros», a lo que responde que «no oponiéndose a los derechos de la Religión y del Rey y a sus obligaciones como militar, estaba dispuesto». Uno de sus acompañantes, entonces, llama a la puerta de la sala, pidiendo entrada para un nuevo miembro: la escenografía es, ahora, más compleja: un escudo de la sociedad, una urna (21) y unas lanzas formaban parte del decorado de la sala. Allí le toman juramento, idéntico en la forma al que relata Martínez Baños, y también le imponen una espada y una banda morada, abrazando a los circunstantes y firmando su juramento.

Más explícito es en cuanto al contenido de las reuniones: en la ciudad de León sólo se trataba de oponerse al partido republicano, supuestamente formado en Orense; controlar, igualmente, los desórdenes públicos y estudiar los documentos políticos que se recibieran. Iguales actividades desarrolló en Villafranca del Bierzo, si bien afirma estarles encomendada la instrucción de la Milicia Nacional y el control del orden público. Afirma haberse separado de la sociedad en mayo de 1823, negándose a asistir a las reuniones. Al parecer se encontraba al mando del Regimiento de Santiago, del que es desposeído y encarcelado a bordo de una fragata por orden de Riego, «en compañía del arcediano de Vélez Málaga, el general Labadía y otras personas de distinción».

Se trata, indudablemente, de un liberal moderado que se aparta, como otros muchos, en el período exaltado que arranca de 1823. No estuvo ajeno Fernando VII en tal suceso, que provocó la división de los liberales y, por ende, la aparición de partidas realistas, que ahora alcanzarán su máxima expansión, y la intervención extranjera. Todos esos sucesos de la Historia de España son suficientemente conocidos. Basta constatar el modelo que nos ofrece Villapadierna del liberal moderado en todas sus características.

### *La Sociedad de Comuneros de Berlanga*

Constituye otro de los bloques de la documentación. Parece haber sido formada por don Ramón María Carramiñana, magistral de la Colegiata de Berlanga, al que los documentos de 1824 citan como «ya difunto», en fechas del año 1822. Se conservan las declaraciones de espontaneamiento de varios de sus miembros, ignorándose qué hizo el resto. La relación más completa de sus miembros, extraída de varias de las declaraciones, es la siguiente: además del ya citado Carramiñana, formaban parte los clérigos don Pedro Gómez y don Saturnino Orea, tenientes de cura; don Juan Bargas, medio racionero de la

---

(21) Recuérdese que la urna con los huesos (supuestos) de Padilla y del resto de los comuneros del siglo XVI era uno de los símbolos más frecuentes entre los comuneros del XIX. Nada tiene que extrañar que fuesen empleados en una asociación tan «histórica» como, sin duda, sería la leonesa.

Colegiata; el cura de Valverde, en el Obispado de Osma; los vecinos de Berlanga Antonio Rodrigo, Francisco González de la Cruz, Domingo Jubera, Benito González de Santa Cruz, Francisco Brogueras, Silvestre Ramírez, Eugenio Estrada y Antonio Bravo. Además, Tomás Rodrigo, militar, y Manuel Rodrigo, juez de Primera Instancia de Atienza; ambos naturales de Fuentepinilla; el también juez, José Benito Puertas, y Rafael Soria, «maestro de niños» (22). De todos ello, se conservan las declaraciones de Antonio Bravo, Domingo Jubero, Eugenio Estrada, Tomás Rodrigo y Manuel Rodrigo. Faltan todas las demás: ¿qué fue de ellos? Ya tenemos noticia de la muerte de Carramiñana. Ignoramos la suerte que les cupo a los demás, si bien es cierto que puede suponerse una dura represión en toda la zona durante los primeros momentos de la reacción absolutista.

Escasa actividad debió desarrollar la Sociedad Comunera de Berlanga. La ceremonia de admisión se limitó a la prestación del ya conocido juramento, si bien se añade a éste la fórmula de «defender al Rey constitucional; a la Religión Católica appca. Romana sin mezcla alguna y la soberanía popular» (23). Se les imponía, igualmente, espada, espuela y banda de comuneros; sin darles diplomas o documentos alusivos. Ninguno recuerda nada sobre las señas que usaban para reconocerse, y su actuación se circunscribía a «mantener el orden», «lectura de papeles públicos» e, incluso, «defender al Rey constitucional».

Ciertos debieron ser estos extremos. La sociedad de Berlanga se debió limitar a una reunión de amigos o personas de algún relieve social en la localidad. Muy posiblemente fuese inspirada por el mencionado Carramiñana, en función del mayor prestigio de su cargo, sin que sus miembros tuviesen claro qué aspectos políticos pensaban desarrollar y sin la aparatosisidad que rodeaba a las reuniones celebradas en otros lugares ya comentados.

### *El testimonio de Ayllón*

Se remite éste a dos cartas autógrafas enviadas al obispo por Manuel Sanz Baquero, abogado de los Reales consejos y natural de Riaza, amén de la declaración de espontaneación del mismo (24). Las cartas llevan fecha del 2 de noviembre y del 10 de diciembre de 1824; siendo la del documento de espontaneación la del 27 de mayo de 1825. Quizá tenga su interés en ser una muestra de las persecuciones que, en los primeros momentos de la represión absolutista, amén de determinados aspectos propios de la picaresca y el oportunismo local en la formación de sociedades comuneras locales. Relata Sanz Baquero, en la primera de las cartas al obispo, cómo «por ignorancia o acaso con violencia, incurrió en la debilidad de afiliarse en la Sociedad llamada de comuneros», cosa que hace a propuesta del boticario Luis Antona, de la villa de Ayllón, de la que el declarante es fiscal. Sociedad de la que forma parte, ade-

(22) «Declaraciones de Antonio Bravo y Domingo Jubera». AHDS. Declaraciones...

(23) Curiosamente todos ellos se pusieron de acuerdo. Sólo Manuel Rodríguez, residente entonces en Fuentepinilla (y, por tanto, desconectado del grupo), afirma que el juramento consistía en «defender la Constitución y las libertades patrias».

(24) «Declaración de espontaneación y cartas remitidas por Manuel Sanz Baquero, de Riaza». AHDS. Declaraciones...

más, don Francisco Nabas, (sic) sin que tuviese conocimiento de que existiesen más socios. Sigue relatando cómo la convencieron de que los objetivos propios eran «la defensa de la Religión, el Rey y la Constitución». Sin aguardar su conformidad, le reclamaron a los veinte días para que prestase el oportuno juramento; aduciéndole que le habían inscrito por su propio bien, puesto que, en caso contrario, perdería la fiscalía que ostentaba. Tras hacer protesta de que creyó a dicha sociedad «un proyecto fanático y quimérico», narra que le exigieron «ciento treinta o cuarenta reales para que enbiasen la carta y vanda, porque sin ese distintivo no se podía contar por socio».

No cabe duda de que tal proyecto se trató de una estafa. Aun admitiendo las motivaciones particulares del declarante (persona de avanzada edad, fuertemente atemorizada), que ha sido detenido por los absolutistas y recluido en Riaza, con permiso sólo para circular por el pueblo; muy posiblemente fue objeto del oportunismo que debió surgir en las zonas rurales, y que unían la captación forzada de miembros con el fraude económico. Sería de interés evaluar si tales proyectos fueron frecuentes durante la época del Trienio.

En su declaración de espontaneación, que Sanz Baquero realiza tan pronto es puesto en libertad (una vez que le llega el salvoconducto que no deja de enviarle Manuel Frayle), abunda en estos mismos detalles. Por él sabemos que la Sociedad de Comuneros de Ayllón tuvo una vida efímera y escaso número de afiliados; cayendo sobre ella la sombra de ser una estafa. De todas formas, debió de carecer de trascendencia y seriedad en sus propios planteamientos y organización.

## CONCLUSIONES

Más que un extenso trabajo de investigación, con gran aportación de datos (de los que, como se ve, se carece), he pretendido ofrecer nuevas vías a la investigación histórica de base que nos permita reconstruir la Historia provincial en los controvertidos momentos del siglo XIX. No cabe duda de que el estudio y análisis de la documentación conservada en los Archivos Provinciales y Eclesiásticos de Guadalajara reserva múltiples sorpresas al investigador que los utiliza. Así, la consecución de datos sobre sociedades como la Masonería, que por su carácter secreto no suelen ser conocidos y asequibles; o las Sociedades de Comuneros, de vida efímera pero de gran trascendencia política y social en su momento, puede realizarse desde múltiples perspectivas.

Hemos visto algunos aspectos de estas sociedades. Podemos afirmar que la captación de sus miembros se enfocaba a aquellas personas que poseían algún tipo de relieve económico y social en la localidad. Igualmente, en el caso de las Sociedades de Comuneros, el elemento militar fue componente esencial de ellas.

Falta por cuantificar y cualificar la influencia de estas sociedades en el clero seguntino. Pero, a través de los datos, podemos afirmar que fue mínima. Salvo casos aislados y controlados, el clero de Sigüenza se mantuvo fiel a las ideas «del Trono y del Altar», incluso con casos de participación en las guerrillas de voluntarios realistas que aparecen al final del Trienio. Así podrá explicarse la importancia que el carlismo adquirirá, por la influencia de estos clérigos, en fechas muy próximas a las estudiadas.

## APENDICE DOCUMENTAL

«Fórmula para recibir las declaraciones espontáneas de los Masones, Comuneros y cualesquiera individuos de sectas y reuniones secretas prohibidas.

Precedido el correspondiente juramento ante una señal de la Cruz de decir verdad de cuanto supiere y fuere preguntado, se le harán las preguntas siguientes.

1.º Como se llama, de donde es natural, vecino, edad, estado y destino u ocupación que tiene, etcétera.

2.º Que persona le propusieron, impulsaron y decidieron a ser Masón, Comunero o individuo de otra cualquiera asociación secreta de las prohibidas: en que tiempo, Logia, Torre y Pueblo fue admitido, que sujetos la componían; de que ceremonias usaban, y que especie de pruebas hacían, especificando con exactitud e individualidad cada uno de los particulares de la pregunta.

3.º Si conserva en su poder, insignias, estatutos, reglas, certificaciones, Diplomas o cualquiera otra señal que no solamente acredite que es Masón, Comunero, etcétera, sino también los grados que haya obtenido los presentes reduciendo a sus verdaderos nombres los simbólicos porque se conocen y acostumbran verse en ellos.

4.º Que asuntos se trataban en tales reuniones, objetos religiosos y políticos de las mismas, si se pagaba alguna contribución, cuanta y cual su imberción.

5.º Si sabe que en la actualidad exista alguna Logia o reunión de las dichas, adonde y quienes sean sus individuos.

Concluida la declaración se le recibirá nuevo juramento de no volver a inscribirse en asociación alguna de ésta clase, bajo la pena si lo hiciere de incurrir de nuevo en las censuras de la Yglesia y penas temporales señaladas y que se señalen por las Leyes; y así hecho todo se le absolverá de las citadas censuras y proveerá del atestado que acredite haberse espontaneado, para los usos que puedan convenirle.»